



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# *Resolución Directoral Regional*

N.º 3704 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 NOV. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023008295, de fecha 20 de octubre de 2023, que contiene el Oficio N° 3717-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 3466-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300; según Resolución Judicial N° 12, asignada en el expediente judicial N° 01353-2016-0-2201-JR-LA-01, en un total de diecisiete (17) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Jefatural N° 3466-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 22 de agosto de 2019, se reconoce como crédito devengados, a favor de la profesora **LUSVIT AUROLINDA CASTILLO POQUIS**, por el concepto del 30% de Preparación de Clases y evaluación, por los siguientes periodos: a) Del 01 de junio al 31 de diciembre de 1999; b) del 17 de abril al 31 de diciembre de 2000; c) del 05 de junio al 31 de diciembre del 2001; d) del 02 de abril al 31 de diciembre de 2002; e) del 18 mayo al 31 de diciembre de 2004 y f) del 07 de abril al 31 de diciembre de 2006, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra) en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, artículo 8° Inciso b) y del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de (S/ 2,612.78) DOS MIL SEISCIENTOS DOCE CON 78/100 SOLES;

Que, con Oficio N° 3717-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 20 de octubre de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 12, de fecha 17 de agosto de 2023, asignada en el expediente judicial N° 01353-2016-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado



# Resolución Directoral Regional

N.º 3704 -2023-GRSM/DRE

de Trabajo – Subsede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 3466-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 22 de agosto de 2019;

Que, mediante Resolución Judicial N° 12 de fecha 17 de agosto de 2023, asignada en el expediente judicial N° 01353-2016-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, señala que "(...) la cuestionada Resolución Jefatural N° 3466-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 22 de agosto del 2019, se dispuso no considerar algunos conceptos como son los montos percibidos por el Decreto Ley N° 25671 por la suma de S/ 60.00 soles, el D.S. 081 por la suma de S/ 70.00 soles, el D.U. 080 por la suma de S/ 128.00 soles, el D.U. 090 por la suma de S/ 81.15 soles, el D.S. 019 por la suma de S/ 105.00 soles, el D.S. 021 por la suma de S/ 23.96 soles, el CVID + PALMA por la suma de S/ 25.95 soles, el DifPensi por la suma de S/ 11.90 soles, D.U. 073 por la suma de S/ 99.93 soles, el D.U. 011 por la suma de S/ 115.92 soles y el D.S. 065 por la suma de S/ 340.50 soles; en virtud a que no corresponden considerarse, pues pese a su carácter mensual y permanente, no son base de cálculo para el reajuste de la bonificación, señalando y citando en todos los casos, la prohibición legal (normativa) que precisan las disposiciones que otorgan las diferentes bonificaciones aludidas.";

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial, la Resolución Jefatural N° 3466-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 22 de agosto de 2019, que reconoce como crédito devengado, a favor de **LUSVIT AUROLINDA CASTILLO POQUIS**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total (Integra), la suma de DOS MIL SEISCIENTOS DOCE CON 78/100 SOLES (S/ 2,612.00), mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 12, de fecha 17 de agosto de 2023, asignada en el expediente judicial N° 01353-2016-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Tercer considerando de la Resolución Judicial N° 12, de fecha 17 de agosto de 2023,



## **Resolución Directoral Regional**

N.º 3704 -2023-GRSM/DRE

asignada en el expediente judicial N° 01353-2016-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



27 NOV 2023

*Juan Carlos González Olivares*  
Juan Carlos González Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Mag. Pedro Rengifo Huamán*  
Mag. Pedro Rengifo Huamán  
Director Regional de Educación